

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	376254
Número de orden de compra a modificar:	115373

Entidad compradora:	Dirección Nacional de Inteligencia
Nombre del solicitante:	Beatriz Eugenia Giraldo perez
Proveedor:	Legis Editores S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-09-08 14:12:50

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-09-08	2024-09-23

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
109928	LEGIS	CDP-16123	CDP	16123

Artículos actuales

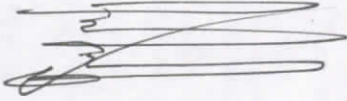
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01- Multilegis	1.0	Unidad	7286400.00	CDP-16123	7286400.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se prorroga fecha de vencimiento de la Orden de Compra, teniendo en cuenta que por un error de digitación, en el plazo de ejecución, se estableció como fecha 08/09/23, siendo correcto el año 2024, ya que el plazo comprende 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y adicionalmente, a la fecha no se ha suscrito la misma, porque esta en trámite la presentación de documentos por parte de LEGIS EDITORES S.A.



Firma ordenador del gasto
 Nombre: Jorge Arturo Lemus Montañez
 Documento: 9.522.359



Firma de proveedor
 Nombre: José Antonio Currea Díaz
 Documento: 79.289.340 de Bogotá



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 115373 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LEGIS EDITORES S.A.

Entre los suscritos a saber: **JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.522.359, en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, identificado con NIT. 900.475.460-8, nombrado mediante la Resolución No. 973 del 13 de octubre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 20 de octubre de 2022 conforme a lo establecido en el acta No. 50, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de delegación 1062 del 18 de diciembre de 2020 y el Decreto 4179 de 2011, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DNI**, por una parte y por la otra, **JOSE ANTONIO CURREA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.340 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la sociedad **LEGIS EDITORES S.A.**, sociedad identificada con 8600422092, constituida por Escritura Pública No. 4565 de la Notaría 8 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 1974, inscrita bajo el número 23213 del Libro IX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones:

1. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA generó a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano la Orden de Compra No. 115373 a favor de la sociedad **LEGIS EDITORES S.A.**, cuyo objeto es: *"Suscripción a publicación electrónica denominada Multilegis la cual está compuesta por: 11 publicaciones especializadas en medio electrónico, colección de jurisprudencia colombiana y plataforma digital Ámbito Jurídico Maestro, para (07) siete usuarios, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento - Anexo No. 1, y lo señalado en los términos y condiciones del Proceso de Contratación en Gran Almacén"* por valor **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.286.400)** pesos moneda corriente.
2. Que por error de digitación, en la fecha de vencimiento de la orden de compra, se estableció como plazo de ejecución el 8 de septiembre de 2023, siendo correcto el año 2024, ya que el plazo de ejecución comprende 12 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y adicionalmente, a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio, ya que se encuentra en trámite la presentación de documentos por parte de LEGIS EDITORES S.A., en consecuencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se debe proceder a corregir de oficio el error formal de digitación contenido en el plazo de ejecución.
3. El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 115373 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LEGIS EDITORES S.A.

Aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

4. En consecuencia, de acuerdo al concepto emitido por el Consejo de Estado, *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*¹.
5. De acuerdo con los hechos expuestos, la normatividad citada, la jurisprudencia del Consejo de Estado, y estando dentro del plazo contractual, es jurídicamente viable la prórroga del contrato – Orden de Compra No. 115373 de 2023.
6. Es importante señalar que se hicieron consultas de antecedentes disciplinarios, de responsabilidad fiscal, antecedentes judiciales, antecedentes de medidas correctivas e inhabilidades por incumplimiento reiterado y ni el representante legal ni la sociedad **LEGIS EDITORES S.A.**, presentan inhabilidades ni multas para suscribir el presente modificatorio.
7. Quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente. Por tal motivo, se acuerda suscribir el presente modificatorio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Modificar** la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 115373 de 2023 hasta 23 de septiembre de 2024, previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:
Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere: Firma del

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.



MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 115373 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LEGIS EDITORES S.A.

Director de Gestión Institucional del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA y del Contratista.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás disposiciones de la orden de compra No. 115373 de 2023, que no sean contrarias al presente modificatorio, continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA - OTRAS DISPOSICIONES: Se debe remitir copia del presente modificatorio a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Finanzas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para su conocimiento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**POR EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN
NACIONAL DE INTELIGENCIA.**

✶ **JORGE ARTURO LEMUS
MONTAÑEZ**
Director de Gestión Institucional.

POR EL CONTRATISTA.

JOSE ANTONIO CURREA DÍAZ
Representante Legal *CJBC*
LEGIS EDITORES S.A.

Revisó: AMBR *qu32*
Elaboró: BEGP *9/23*

